

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

**4076 Anuncio de convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos, de 22 plazas de Bombero-Conductor Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento CARM, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 14 de julio de 2022, ha aprobado la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de méritos 22 plazas de BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de la Ley 20 /2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a las bases específicas aprobadas por la Comisión Permanente del Consorcio, en sesión celebrada con fecha 5 de julio de 2022 y que se transcriben a continuación:

### Bases

#### “Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 22 plazas de BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA vacantes en la plantilla de este Consorcio, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de las Administraciones Públicas.

Las plazas que se indican a continuación cumplen con los requisitos del art. 2.1 y la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para ser incluidas en el proceso de estabilización, al tratarse de plazas estructurales, que de forma ininterrumpida han estado cubiertas de forma interina desde 2014.

Las características de las plazas estructurales vacantes son las siguientes:

Denominación de la plaza	Bombero-conductor especialista
Régimen	Funcionario de carrera
Escala/Subescala	Administración Especial/servicios especiales
Grupo/subgrupo	C/C1
N.º de vacantes	22
Sistema de selección	Concurso DA 6.ª Ley 20/2021, de 28 de diciembre
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	16/12/2014

#### Segunda. Normativa aplicable.

La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo establecido en estas bases específicas, así como por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; el Decreto legislativo 1/2001 de 26 de enero por el que se aprueba el

Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y programas Mínimos del procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; si bien, con las especificidades que para este tipo de procesos recoge la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asimismo, serán de aplicación, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás Disposiciones que sean de aplicación.

#### **Tercera.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de anuncios y pagina web del Consorcio.

#### **Cuarta.- Participación en la convocatoria.**

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quien supere el proceso selectivo será sometido a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el Consorcio, antes de su nombramiento.

3. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de la jubilación forzosa.

4. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos: Bachiller, Técnico o equivalente, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C1.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Estar en posesión del permiso de conducción de las clases C+E.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto, debiendo acreditar dicha condición mediante la oportuna certificación expedida por el Instituto Murciano de Acción Social.

#### **Quinta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos y que conocen y aceptan las bases de selección se dirigirán al Presidente del Consorcio y se presentarán en días hábiles de 9 a 14 horas en el Registro General del Consorcio (Avda. Mariano Rojas, s/n, edificio Expo-Murcia, Murcia) personalmente o en la forma que determina el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro del Consorcio, una copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico [registro@ceismurcia.org](mailto:registro@ceismurcia.org). De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente.

Solo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro del Consorcio en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Consorcio será el responsable del tratamiento de estos datos.

A la solicitud, se acompañarán los documentos siguientes:

- Fotocopia simple del documento nacional e identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

- Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas de expedición.

- Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados en los apartados a,c y d de la base octava. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio

de que en cualquier momento el Tribunal calificador o los órganos competentes del Consorcio puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

- Memoria prevista en la base octava, apartado b) con una extensión máxima de 50 páginas a una cara; la primera hoja incluirá título, nombre y apellidos; tipo de letra: times new roman, tamaño 11, párrafo 1,5, y encuadernada.

- Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a la cantidad de 19 euros, en la cuenta del Consorcio: ES18 2038 4721 9264 00008906 de Caixabank.

La orden de transferencia deberá de darse a favor del "Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. Tasa". Deberá indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante con DNI.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa en los supuestos de exclusión por causas imputables a los interesados.

- De acuerdo con lo que establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar los documentos que ya obren en poder del Consorcio, por lo tanto se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún documento sobre los servicios prestados en el Consorcio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### **Sexta.- Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Consorcio dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador. En dicha Resolución, que se publicará en el BORM, página web y tablón de anuncios, se indicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expirado el plazo de subsanación de defectos, el Presidente resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de iniciarse la valoración de méritos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado, en cualquier momento del proceso selectivo.

La lista provisional queda elevada a definitiva automáticamente, si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en su página web.

#### **Séptima.- Tribunal Calificador.**

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición, a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la Presidencia y Secretaría.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Director Técnico del Consorcio.

- Secretario: La Secretaria del Consorcio, o persona del Consorcio en quien delegue.

- Vocales: Tres funcionarios de igual o superior titulación y/o categoría pertenecientes a la escala técnico operativa designados por la Presidencia del Consorcio.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Todos los miembros tendrán voz y voto.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera del Consorcio, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en esta convocatoria.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretaria.

5. El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en La Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal y asesores, se fijan las establecidas en la categoría tercera del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

En cada sesión del Tribunal pueden participar los miembros titulares, y en su ausencia los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma sesión.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

#### **Octava.- Sistema de selección y calificación.**

Sistema de selección.

De conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso de valoración de méritos, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal y de forma ininterrumpida, con anterioridad a 1 de enero de 2016.

La fase de concurso de méritos dará comienzo una vez transcurridos quince días naturales hábiles desde la publicación de la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Se valorarán los méritos que hayan sido presentados en la forma prevista en la base quinta, hasta un máximo de 25 puntos.

a) Experiencia Profesional: hasta un máximo de 15 puntos:

- Servicios prestados en el Consorcio de Extinción de incendios y Salvamento de la CARM en puestos con iguales o similares funciones y del mismo grupo de pertenencia de la plaza a la que se opta, a razón de 0,16 puntos por cada mes de servicio completo.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales o similares funciones y del mismo grupo de pertenencia de la plaza a la que se opta a razón de 0,04 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Conocimientos profesionales, que serán acreditados mediante una Memoria, hasta un máximo de 5 puntos.

Los aspirantes presentaran una memoria concerniente a las funciones del puesto objeto de la convocatoria, que versará sobre el análisis de los procedimientos, tareas, y funciones del puesto, de los requisitos, condiciones y medios necesarios para el desempeño y propuestas de mejora.

Se valorarán criterios como el conocimiento del contenido del puesto, la claridad en la redacción de la memoria, y las propuestas de mejora que se planteen.

La extensión máxima de la memoria será de 50 páginas a una cara; la primera hoja incluirá título, nombre y apellidos; tipo de letra: times new roman, tamaño 11, párrafo 1,5, y encuadernada.

Dicha memoria será defendida por el aspirante ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndose formular preguntas por los miembros del Tribunal sobre su contenido.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 3 puntos.

Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento: se valorarán las acciones formativas que guarden relación con las funciones de las plazas convocadas, impartidas u organizadas por en el marco de las Administraciones, Instituciones y Fundaciones de titularidad pública, Organizaciones sindicales y empresariales, centros oficiales de idiomas, y centros homologados privados de enseñanza, en este último caso, para que sea valorado el diploma presentado corresponderá al aspirante adjuntar documento acreditativo que dicho centro de formación cuenta con la correspondiente homologación.

No serán objeto de valoración, los créditos de asignaturas pertenecientes a una carrera universitaria, los de Doctorado, Máster oficiales y las titulaciones oficiales de secundaria y formación profesional.

Deberá presentarse certificado de aprovechamiento (diploma, título o similar) en el que conste el nº de horas o justificante de equivalencia.

Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración no serán objeto de valoración.

Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 15 horas de formación.

Por el contrario, no podrán ser objeto de valoración por este mérito aquellas actividades de naturaleza diferente tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos y conforme a los criterios generales de valoración de los mismos anteriormente establecidos.

La valoración a otorgar a cada curso en función de su duración será la siguiente:

- Para cursos de formación con una duración de 15 a 50 horas: 0,25 puntos
- Para cursos de formación con una duración de 51 a 86 horas: 0,50 puntos
- Para cursos de formación con una duración de 87 a 121 horas: 0,75 puntos
- Para cursos de formación con una duración de 122 a 200 horas: 1 punto
- Para cursos de formación con una duración de más de 201 horas: 1,50 punto

d) Titulaciones académicas, hasta un máximo de 2 puntos:

Doctorado: 2 puntos

Master: 1,75 puntos

Grado: 1,50 puntos.

FP Técnico de grado Superior: 1 punto.

Sólo será objeto de valoración aquella titulación que sea de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso al grupo de titulación de las plazas que se convocan. En el supuesto de varias titulaciones de nivel superior, se valorará exclusivamente la de mayor nivel y puntuación.

Sólo se admitirán a efectos de equivalencia las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publicó.

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante los siguientes documentos:

- Para acreditar la experiencia y categoría laboral deberá hacerse mediante un certificado de servicios prestados expedido por las Administraciones Públicas correspondientes, así como un certificado con descripción de las funciones del puesto que desempeña e informe de vida laboral actualizado. En caso de no acreditar mediante los correspondientes certificados, dichos méritos no serán valorados, ni puntuados. No se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

- La memoria

- Los cursos Mediante la presentación del Diploma o certificación expedida por el Organismo que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas de expedición.

En caso de empate, será seleccionado el aspirante que obtenga mayor puntuación en el apartado de experiencia. Si persiste el empate, será seleccionado el aspirante con mayor puntuación en el apartado de titulación superior. Si persiste el empate, se celebrará una entrevista sobre las funciones relacionadas con las plazas que se convocan.

#### **Novena.- Puntuación final del CONCURSO.**

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

#### **Décima.- Relación de aprobados.**

Realizada la baremación y resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal formulará propuesta fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados para su nombramiento por orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas. Dicha propuesta será publicada por el Tribunal.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de las Administraciones Públicas; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.



Quienes no presenten la documentación en el momento indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, o cuando del examen de la documentación se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso.

**Decimoprimer.- Adquisición de la condición de funcionario público.**

Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal, por la Presidencia del Consorcio, procediéndose a la toma de posesión firmando el acta correspondiente. El nombramiento se publicará en el B.O.R.M. y página web del CEIS.

**Decimosegunda.- Incompatibilidades.**

Los aspirantes quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante sobre el particular.

**Decimotercera.- Lista de espera para funcionarios/as interinos/as.**

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una lista de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/ as interinos/as, con aquellos/as aspirantes que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un 60% como mínimo de la puntuación de la fase de concurso ( 15 puntos), ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los/as aspirantes que no deseen formar parte de la lista de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los/as funcionarios/as de carrera que hayan superado el proceso, el Presidente del Consorcio publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación.

Los posibles empates en la puntuación de los/as aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, siendo preferente la puntuación del apartado a) de la base octava.

La lista de espera tendrá la duración de un año, prorrogable año por año, hasta un máximo de cinco..

La lista de espera se publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la página Web ([www.ceismurcia.es](http://www.ceismurcia.es)).

**Decimocuarta.- Recursos.**

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición ante la Comisión permanente del Consorcio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E.



ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Presidente del Consorcio, Antonio Luengo Zapata.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, 15 de julio de 2022.—La Secretaria, Ana M.<sup>a</sup> García Asensio.